Ref. Expte *D- 796/25-26- 0*

Ref. Expte *D- 1118/25-26- 0*

Ref. Expte *D- 108/26-27- 0*

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de SALUD PÚBLICA ha considerado el expediente N° D- 796/25-26- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a RASQUETTI AYELÉN ITATÍ, *ASEGURANDO EL GOCE PLENO Y CONDICIONES DE IGUALDAD DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS A TODAS LAS PERSONAS CON FIBROMIALGIA, SFC -SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA- Y OTROS PADECIMIENTOS VINCULADOS.* , el expediente N° D- 1118/25-26- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a , *PROMOVIENDO EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE LAS PERSONAS CON FIBROMIALGIA Y DEMÁS SÍNDROMES DE SENSIBILIZACIÓN CENTRAL.* y el expediente N° D- 108/26-27- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a LORDEN MARIA ALEJANDRA, *REPRODUCCIÓN. DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL EL CONTROL DE SÍNDROME DE SENSIBILIZACIÓN CENTRAL- FIBROMIALGIA.*-, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, UNIFICÁNDOSE, de acuerdo al siguiente texto:**

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Ref. Expte *D- 796/25-26- 0*

Ref. Expte *D- 1118/25-26- 0*

Ref. Expte *D- 108/26-27- 0*

ARTÍCULO 1°: El objeto de la presente Ley es reconocer, promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con Fibromialgia, SFC -Síndrome de Fatiga Crónica y otros padecimientos vinculados **que se dispongan oportunamente en su reglamentación**, a fin de mejorar su calidad de vida y las de sus familias.

ARTÍCULO 2º: Promuévase la asistencia en la materia apuntando a la eliminación de las barreras que impiden a las y los usuarios ejercer los derechos fundamentales en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 3º: La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la promoción de la protección integral y detección temprana, Tratamiento, Control y Asistencia en materia de Fibromialgia, SFC -Síndrome de Fatiga Crónica y otros padecimientos vinculados reglamentados en su oportunidad, persiguiendo **las siguientes acciones**:

1. **Articular con otras áreas ministeriales y/u organismos,** políticas públicas integrales relacionadas al empleo, la educación, la salud y el desarrollo pleno de las personas que padecen dichas enfermedades, siendo mas abarcativas que el ámbito de servicios de salud.

2. Desarrollar campañas **de difusión masiva a la comunidad** sobre los principales aspectos y síntomas de la enfermedad, a fin de brindar herramientas idóneas a la ciudadanía que permitan acceder a un diagnóstico en forma temprana e iniciar un tratamiento adecuado.

3. Concientizar a la ciudadanía a través de productos comunicacionales, en todo lo concerniente a la enfermedad, los avances médicos, científicos y socioculturales que emerjan en la materia, y que permitan la asimilación de la enfermedad en sus distintas etapas.

4. Promover Reuniones, Congresos, Estudios y Jornadas con Especialistas e Investigadores que redunden en la socialización del conocimiento dirigido a la ciudadanía y las personas profesionales que intervienen sobre las y los usuarios con la participación activa de las personas afectadas, sus familiares. grupos relacionados, ONGs, Asociaciones, Fundaciones, etc.

5. Promover la formación y perfeccionamiento constante de profesionales en lo que hace al tratamiento de la enfermedad, con protocolos actualizados y vigentes a nivel mundial, impulsando

Ref. Expte *D- 796/25-26- 0*

Ref. Expte *D- 1118/25-26- 0*

Ref. Expte *D- 108/26-27- 0*

la metodología multidisciplinaria y en equipo, con historia clínica única, y abordajes que incluyan terapias complementarias y especialmente el desarrollo de líneas de Investigación y conocimiento avanzado.

6. Impulsar la creación de Equipos de Salud Interdisciplinarios para su tratamiento de referencia en la materia.

ARTÍCULO 4º: La Provincia de Buenos Aires procurará garantizar a las personas con Fibromialgia, SFC -Síndrome de Fatiga Crónica **y otros padecimientos establecidos en su reglamentación** el pleno ejercicio de sus derechos laborales, el otorgamiento de condiciones de trabajo especiales según las características de los padecimientos atendiendo a las adaptaciones que sean necesarias para eliminar las barreras que impidan la realización de actividades habituales.

ARTÍCULO 5º: Cobertura Médico-Asistencial.El Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) brindará cobertura total e integral a las personas con diagnóstico de Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica (SFC) y otros padecimientos vinculados que sean reglamentados en su oportunidad, de acuerdo con las directrices que establezca la Autoridad de Aplicación. Invítase a las demás obras sociales, empresas de medicina prepaga y entidades de la seguridad social con actuación en el territorio de la Provincia de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente ley y otorgar idéntica cobertura a sus afiliados

ARTÍCULO 6 º: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

De acuerdo a los argumentos esgrimidos durante el debate en comisión se recomienda la aprobación del presente proyecto.

Ref. Expte *D- 796/25-26- 0*

Ref. Expte *D- 1118/25-26- 0*

Ref. Expte *D- 108/26-27- 0*

Dip. Presidente: RODRIGUEZ ALBERTI JORGE MARTÍN. 

Dip. Vicepresidenta: LORDEN MARIA ALEJANDRA. 

Dip. Vocal: LANDIVAR MARÍA MERCEDES. 

Dip. Vocal: BUSTOS MARÍA PAULA. 

Dip. Vocal: FLORES YANZ EVELYN MARLEN. 

H.C. DE DIPU
FOLIO
23
Pcia. BS. AS.

Ref. Expte *D- 796/25-26- 0*

Ref. Expte *D- 1118/25-26- 0*

Ref. Expte *D- 108/26-27- 0*

Dip. Vocal: RASQUETTI AYELÉN ITATÍ.

Dip. Vocal: ROMERO CINTIA VERONICA.

Dip. Vocal: SCHLOTTHAUER MONICA LETICIA.

Dip. Vocal: ALESSI BLANCA ELIDA.



Dip. Vocal: BASUALDO MARCELA MARÍA AMELIA.



H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
27
Pcia. BS. AS.

Ref. Expte *D- 796/25-26- 0*

Ref. Expte *D- 1118/25-26- 0*

Ref. Expte *D- 108/26-27- 0*

SALA DE COMISIÓN, miercoles 14 de octubre de 2026.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **12 (doce)** diputados.



Relator: MARTINEZ MIGUEL